

DISPONGO:

Artículo único.—Se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Tensia-Sufrac, S. A.», con domicilio en Mallorca, 192, Barcelona, por Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinte de febrero), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de isobutanol (o n-butanol), además del dodecilbenceno ya autorizado, por exportaciones de un nuevo tipo de «Dehscoxon»: el denominado «Dehscoxon 422» o «Dehscofix 975» (solución de dodecilbenceno sulfonato cálcico al setenta por ciento).

A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada cien kilogramos netos de «Dehscoxon 422» o «Dehscofix 975» exportados, pueden importarse con franquicia arancelaria cincuenta y cuatro kilogramos con cuatrocientos gramos de dodecilbenceno y treinta y ocho kilogramos con doscientos gramos de isobutanol.

Dentro de estas cantidades, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el ocho coma tres por ciento del dodecilbenceno y el veintiuno coma cuatro por ciento del isobutanol importados.

No existen subproductos.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la Norma doce segunda a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto cuatrocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinte de febrero), que ahora se amplía.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
JOSE LUIS CERON AYUSO

21027 *ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se concede a Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de núcleos magnéticos y desconectores, por exportaciones previas, de interruptores y transformadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», solicitando el régimen de reposición para la importación de núcleos magnéticos y desconectores, por exportaciones previas, de interruptores y transformadores,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma Fernando de Roda Frías, «Electrotécnica F. de Roda», con domicilio en Móstoles (Madrid), avenida Cámara de Industria, 9, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

- Núcleos magnéticos toroidales, tipos «Trafoperm», número 2, de medidas 23 × 12 — 0,1 × 20 mm. y «Vacoperm 100», de medidas 23,5 × 11,5 — 0,1 × 20 mm., o 23,5 × 13 — 0,1 × 23 mm.; desconectores por el sistema de desmagnetización de potencias de actuación 200 uVA, tipo «PKA», número SG 20862, y núcleos magnéticos toroidales, tipos «Vacoperm 100» Ø 60 × 0/44 — 0,2 × 12 mm.; «Permaxm» Ø 60 × 44 — 0,2 × 100 mm.; «Ultraperm 10» Ø 94 × Ø 79 — 0,1 × 14 mm.; «Nymetail» Ø 94 × Ø 79 — 0,2 × 10 mm.; «Ultraperm 10» Ø 134 × Ø 114 — 0,1 × 20 mm.; «Vacoperm 100» Ø 134 × Ø 114 — 0,2 × 10 mm.; «Vacoperm 100» Ø 192 × Ø 157 — 0,1 × 200 mm.

(Partidas arancelarias 85.01.D y 85.19.F), empleados en la fabricación de:

— Interruptores diferenciales de los siguientes tipos:

- 1 — DM2 magnetotérmico 500 mA.
- 2 — DM2 magnetotérmico 500 mA.
- 3 — DM2 magnetotérmico 30 mA.
- 4 — D2 puro de 25A/500 mA.
- 5 — D2 puro de 25A/300 mA.

- 6 — D2 puro de 25A/30 mA.
- 7 — D2 puro de 40A/500 mA.
- 8 — D2 puro de 40A/300 mA.
- 9 — D2 puro de 40A/30 mA.

— Transformadores toroidales diferenciales de las siguientes características:

- 1 — Ø 35 mm. sensibilidad 0,3A.
- 2 — Ø 35 mm. sensibilidad 0,5A.
- 3 — Ø 70 mm. sensibilidad 0,3A.
- 4 — Ø 70 mm. sensibilidad 0,5A.
- 5 — Ø 105 mm. sensibilidad 0,3A.
- 6 — Ø 105 mm. sensibilidad 0,5A.
- 7 — Ø 142 mm. sensibilidad 0,5A.

(Partidas arancelarias 85.19.B y 85.01.B.2.a), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada interruptor diferencial del tipo que se cita, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria las siguientes piezas:

- a) 1 núcleo magnético toroidal «Trafoperm» número 2, medidas 23 × 12 — 0,1 × 20 mm., para los tipos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 citados en el apartado primero.
- b) 1 núcleo magnético toroidal «Vacoperm 100», medidas 23,5 × 11,5 — 0,1 × 20 mm., o 23,5 × 13 — 0,1 × 23 mm. para los tipos 3, 6 y 9.
- c) 1 desconector por el sistema de desmagnetización de potencias de actuación 200 uVA.

— Por cada transformador toroidal diferencial del tipo que se cita, previamente exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria los siguientes núcleos magnéticos toroidales:

Tipo de transformador exportado	Núcleos a importar
1	1 «Vacoperm 100», medidas Ø 60 × Ø 44 — 0,2 × 12 mm.
2	1 «Permaxm», medidas Ø 60 × Ø 44 — 0,2 × 10 mm.
3	1 «Ultraperm 10», medidas Ø 94 × Ø 79 — 0,1 × 14 mm.
4	1 «Nymetail», medidas Ø 94 × Ø 79 — 0,2 × 10 mm.
5	1 «Ultraperm 10», medidas Ø 134 × Ø 114 — 0,1 × 20 mm.
6	1 «Vacoperm 100», medidas Ø 134 × Ø 114 — 0,2 × 10 mm.
7	1 «Vacoperm 100», medidas Ø 192 × Ø 157 — 0,1 × 20 mm.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valdezas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1974 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21028 *ORDEN de 20 de septiembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Llanera.—Acta de replanteo de las obras de captación e impulsión de aguas del polígono Silvota. Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres.: Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ADMINISTRACION LOCAL

21029 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Orense por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes en expediente de expropiación forzosa por urgencia.*

El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Orense hace saber: Que en el día y a las horas que se indican, se procederá a levantar las actas previas a la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras de «Camino Viñal-Cardoeiros, por Puente Ambía, de los propietarios que se relacionan, en los parajes que también se expresan, del término municipal de Baños de Molgas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación y demás normas aplicables, ya que dicha obra figura incluida en el Plan Provincial de Servicios Técnicos de 1973, aprobado por el Consejo de Ministros en 26 de mayo de 1972.

Número de parcela.—Propietario.—Vecindad.—Cultivo.—Paraje.—Lindes.—Superficie a ocupar.

1. Antonio Airas Cid.—Puente Ambía.—Huerta regadío.—Puente Ambía.—N., más del mismo; S., camino; E., herederos de Josefa Airas Cid, y O., más del mismo.—13,60 metros cuadrados.

2. Antonio Airas Cid y herederos de Josefa Airas Cid.—Puente Ambía.—Prado regadío.—Puente Ambía.—N., Antonio Airas Cid; S., camino; E., José Sobrino, y O., Antonio Airas Cid.—366,40 metros cuadrados.

Días y horas que se señalan para el levantamiento de las actas

23 de octubre corriente, a las once horas, para la parcela número 1, y a las once treinta, para la número 2, advirtiéndose que las actas se levantarán en los puntos en donde se hallan ubicadas las parcelas de referencia.

Por medio del presente se cita a los señores propietarios de los mencionados bienes, sus apoderados y a otros cualesquiera interesados en el procedimiento, a fin de que se constituyan en los respectivos inmuebles el día y hora señalados, advirtiéndose que las partes interesadas podrán hacerse acompañar a dicho acto de Perito o Notario, a su costa.

También se indica que hasta el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito, ante la excelentísima Diputación Provincial de Orense, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados de urgente ocupación.

Orense, 2 de octubre de 1975.—El Presidente, Luis Alvarez Rodríguez.—8.723-A.

21030 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 26 de septiembre de 1975, se procede a la incoación de expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectados por las obras de «Abastecimiento de agua al pueblo de Ucieda, del término municipal de Ruento», y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Corporación ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora, que también se expresa al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Ruento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 2 de octubre de 1975.—El Presidente.—8.819-A.

RELACION QUE SE CITA

De propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para «Obras de abastecimiento de agua al pueblo de Ucieda, del término municipal de Ruento»

Propietario: Don Adolfo Bueno Campuzano. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 270.

Propietaria: Doña María Renedo Martínez, en su representación su marido, don Higinio Gómez Gómez. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 275.

Propietario: Don Daniel Gómez Gómez. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 287.

Propietaria: Doña Caridad Alonso García. Vecina de Ucieda. Polígono 7, parcelas 293 y 337.

Propietarios: Herederos de Eduardo Toyos Valle, en su representación la viuda doña Concepción Berges Martínez. Vecina de Ucieda. Polígono 7, parcela 321.

Propietaria: Doña Benigna Gómez Gutiérrez, en su representación don Francisco Gómez Gutiérrez. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 322.

Propietarias: Doña María Rosa y doña Luisa Valle Moya; arrendatario, don Roberto Bueno Campuzano. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 339.

Propietario: Don Valentín Martínez Gómez. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 340.

Propietarias: Doña Rosario y doña Clara de la Torre Rosal, en su representación su padre, don Domingo de la Torre Herrera. Vecino de Ucieda. Polígono 7, parcela 343.

Propietarias: Doña Luisa y doña Rosa Valle Gutiérrez Puzano; arrendatario, don Roberto Bueno Campuzano. Vecino de Ucieda. Polígono 14, parcela 38.

Propietaria: Doña Albertina Herrera Osle. Vecina de Ucieda. Polígono 14, parcela 39.

Día: 30 de octubre. Hora: Doce de su mañana.